

Núm. 2519.—DECRETO del P. de la R. encargando de las Carteras de lo Interior y Policía y de Guerra y Marina al Ministro de Relaciones Exteriores.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que el ciudadano General W. Figuereo, Ministro de lo Interior y Policía, encargado de la cartera de Guerra y Marina, debe pasar á la provincia de Azua en comisión del Gobierno.

DECRETO:

Art. único.—Mientras dure la ausencia del ciudadano General W. Figuereo, Ministro de lo Interior y Policía, encargado interinamente de la cartera de Guerra y Marina, encomiendo interinamente ambas carteras al ciudadano M. M. Gautier, Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la ciudad de Santo Domingo el día 28 de febrero de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Núm. 2520.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Debiendo ausentarme de esta Capital para atender á varios asuntos del servicio público que reclaman mi presencia en diferentes puntos de la República,

DECRETO:

Art. único. El Consejo de Secretarios de Estado queda encargado del Poder Ejecutivo mientras dure mi ausencia de esta Capital.

Dado en la ciudad de Santo Domingo el día 2 de marzo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de lo Interior y Policía y de la de Guerra y Marina.—M. M. GAUTIER. Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. MEJIA.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. JULIA.

Núm. 2521.—RESOLUCION del P. E. ampliando la concesión de alumbrado público de Santiago y Puerto Plata, acordada al Sr. H. C. C. Astwood, para que pueda extender dicho alumbrado hasta Moca, La Vega y Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Señor H. C. C. Astwood, en su calidad de apoderado especial del Señor William St. John y Rafael M. Rodríguez, en su propio nombre, han solicitado por órgano del Ministerio de Fomento, que la concesión que se les otorgó en fecha 12 de agosto del año próximo pasado para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago de los Caballeros, por el gas hidrógeno carbono, la electricidad ú otro medio con arreglo á las mejoras y perfeccionamiento más modernos, se amplíe, haciéndola extensiva á las ciudades de Moca, La Vega, y San Francisco de Macorís.

Visto el artículo 52, atribución 12 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Hacer extensiva á las ciudades de Moca, La Vega y Macorís la concesión otorgada en fecha 12 de agosto del año próximo pasado á los Señores William St. John y Rafael M. Rodríguez para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago, bajo idénticas condiciones y derechos consignados en la mencionada concesión, con la sola variación de

Dado en la ciudad de Santo Domingo el día 2 de marzo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de lo Interior y Policía y de la de Guerra y Marina.—M. M. GAUTIER. Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. MEJIA.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. JULIA.

Núm. 2521.—RESOLUCION del P. E. ampliando la concesión de alumbrado público de Santiago y Puerto Plata, acordada al Sr. H. C. C. Astwood, para que pueda extender dicho alumbrado hasta Moca, La Vega y Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Señor H. C. C. Astwood, en su calidad de apoderado especial del Señor William St. John y Rafael M. Rodríguez, en su propio nombre, han solicitado por órgano del Ministerio de Fomento, que la concesión que se les otorgó en fecha 12 de agosto del año próximo pasado para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago de los Caballeros, por el gas hidrógeno carbono, la electricidad ú otro medio con arreglo á las mejoras y perfeccionamiento más modernos, se amplíe, haciéndola extensiva á las ciudades de Moca, La Vega, y San Francisco de Macorís.

Visto el artículo 52, atribución 12 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Hacer extensiva á las ciudades de Moca, La Vega y Macorís la concesión otorgada en fecha 12 de agosto del año próximo pasado á los Señores William St. John y Rafael M. Rodríguez para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago, bajo idénticas condiciones y derechos consignados en la mencionada concesión, con la sola variación de

Dado en la ciudad de Santo Domingo el día 2 de marzo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de lo Interior y Policía y de la de Guerra y Marina.—M. M. GAUTIER. Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. MEJIA.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. JULIA.

Núm. 2521.—RESOLUCION del P. E. ampliando la concesión de alumbrado público de Santiago y Puerto Plata, acordada al Sr. H. C. C. Astwood, para que pueda extender dicho alumbrado hasta Moca, La Vega y Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Señor H. C. C. Astwood, en su calidad de apoderado especial del Señor William St. John y Rafael M. Rodríguez, en su propio nombre, han solicitado por órgano del Ministerio de Fomento, que la concesión que se les otorgó en fecha 12 de agosto del año próximo pasado para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago de los Caballeros, por el gas hidrógeno carbono, la electricidad ú otro medio con arreglo á las mejoras y perfeccionamiento más modernos, se amplíe, haciéndola extensiva á las ciudades de Moca, La Vega, y San Francisco de Macorís.

Visto el artículo 52, atribución 12 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Hacer extensiva á las ciudades de Moca, La Vega y Macorís la concesión otorgada en fecha 12 de agosto del año próximo pasado á los Señores William St. John y Rafael M. Rodríguez para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago, bajo idénticas condiciones y derechos consignados en la mencionada concesión, con la sola variación de

Dado en la ciudad de Santo Domingo el día 2 de marzo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de lo Interior y Policía y de la de Guerra y Marina.—M. M. GAUTIER. Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. MEJIA.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. JULIA.

Núm. 2521.—RESOLUCION del P. E. ampliando la concesión de alumbrado público de Santiago y Puerto Plata, acordada al Sr. H. C. C. Astwood, para que pueda extender dicho alumbrado hasta Moca, La Vega y Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Señor H. C. C. Astwood, en su calidad de apoderado especial del Señor William St. John y Rafael M. Rodríguez, en su propio nombre, han solicitado por órgano del Ministerio de Fomento, que la concesión que se les otorgó en fecha 12 de agosto del año próximo pasado para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago de los Caballeros, por el gas hidrógeno carbono, la electricidad ú otro medio con arreglo á las mejoras y perfeccionamiento más modernos, se amplíe, haciéndola extensiva á las ciudades de Moca, La Vega, y San Francisco de Macorís.

Visto el artículo 52, atribución 12 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Hacer extensiva á las ciudades de Moca, La Vega y Macorís la concesión otorgada en fecha 12 de agosto del año próximo pasado á los Señores William St. John y Rafael M. Rodríguez para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago, bajo idénticas condiciones y derechos consignados en la mencionada concesión, con la sola variación de

Dado en la ciudad de Santo Domingo el día 2 de marzo de 1887; año 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado de la Cartera de lo Interior y Policía y de la de Guerra y Marina.—M. M. GAUTIER. Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—J. T. MEJIA.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. JULIA.

Núm. 2521.—RESOLUCION del P. E. ampliando la concesión de alumbrado público de Santiago y Puerto Plata, acordada al Sr. H. C. C. Astwood, para que pueda extender dicho alumbrado hasta Moca, La Vega y Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux, General de División del Ejército Nacional y Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Señor H. C. C. Astwood, en su calidad de apoderado especial del Señor William St. John y Rafael M. Rodríguez, en su propio nombre, han solicitado por órgano del Ministerio de Fomento, que la concesión que se les otorgó en fecha 12 de agosto del año próximo pasado para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago de los Caballeros, por el gas hidrógeno carbono, la electricidad ú otro medio con arreglo á las mejoras y perfeccionamiento más modernos, se amplíe, haciéndola extensiva á las ciudades de Moca, La Vega, y San Francisco de Macorís.

Visto el artículo 52, atribución 12 de la Constitución y de acuerdo con el Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVO:

Hacer extensiva á las ciudades de Moca, La Vega y Macorís la concesión otorgada en fecha 12 de agosto del año próximo pasado á los Señores William St. John y Rafael M. Rodríguez para establecer el alumbrado público y privado en las ciudades de Puerto Plata y Santiago, bajo idénticas condiciones y derechos consignados en la mencionada concesión, con la sola variación de